REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021)[1]

Expediente 005 **2018 0546** 00

Se encuentra el expediente al Despacho con la solicitud de terminación del proceso por desistimiento tácito formulada por el apoderado de la demandada Seguridad Laser Ltda, al respecto, es de precisar que, si bien, por auto de fecha 04 de septiembre de 2020, se requirió a la parte actora en los términos del artículo 317 del C.G.P, para que procediera a notificar a la totalidad del extremo demandado, lo cierto del caso es que, dicho término se interrumpió con la presentación de la petición de fecha 13 de octubre pasado, por medio de la cual se solicitó dar trámite al escrito de reforma de la demanda.

Memórese que, si bien, no se dio estricto cumplimiento al requerimiento efectuado por el Despacho, la prenotada normativa preceptúa que "*Cualquier actuación, de oficio o a petición de parte, de cualquier naturaleza, interrumpirá los términos previstos en este artículo",* por tanto, deviene improcedente acceder a lo solicitado por la referida demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

Firmado Por:

[1] Estado electrónico número 100 del 30 de julio de 2021

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZ

CIVIL 005 JUZGADO DE CIRCUITO BOGOTÁ, D.C.-BOGOTÁ D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66f9af5fbb0a54afc5e503a0f9f25c2fc2c340e17f32d60f4f1dcbe60dcb8aa2**

Documento generado en 29/07/2021 06:37:09 AM